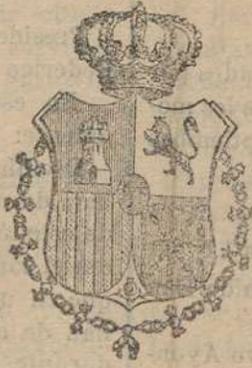


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Abril.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### Dirección general de Obras públicas

Núm. 1014

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 9.º, carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, en 91.805'52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que

ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.100 en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Abril de 1900.—El director general, *M. Catalina*.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 9.º, carretera de Montoro á Rute (Córdoba), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de terminación del trozo 9.º carretera de Montoro á Rute (Córdoba):*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anun-

cio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo dos de años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 45.902'76 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subas-

ta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del Pliego de condiciones generales, reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partida alzada se haya incluido en el art. 4.º del Presupuesto para «Obras accesorias» y de lo que detalladamente se fije en el art. 5.º para «Conservación y acopios» durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado, para obras por contrata, dejarán desatisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 17 de Abril de 1900.—El director general, *M. Catalina*.

### Ayuntamientos

#### PALENCIANA

Núm. 1008

Don Rafael Paez Escalera, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal, en sesión del día diez de Marzo último, acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos, por el

medio de arrendamiento á venta libre, comprendiendo el contrato el tiempo que media desde el día 1.º de Julio de 1900 al 31 de Diciembre de 1901.

La subasta al efecto habrá de celebrarse por el sistema de pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, el día 13 de Mayo próximo, de doce á una de la tarde, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 26.772 pesetas 41 céntimos, que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados incluido el transitorio, con sujeción estricta al pliego de condiciones que, como las tarifas y demás documentos necesarios, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Es requisito indispensable para tomar parte en la subasta la presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en las cajas del Tesoro ó en las de este Municipio, el cinco por ciento de la suma que sirva de base para la misma.

El rematante ó rematantes han de prestar fianza en metálico ó fincas libres, por la cuarta parte del importe del arriendo.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del rematante.

Palenciana 21 de Abril de 1900.—Rafael Paez.

#### LA RAMBLA

Núm. 1010

Don Gabriel Escribano y Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de la recaudación del impuesto de consumos por el tiempo de año y medio, á contar desde primero de Julio próximo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, y debiendo verificarse en pública subasta, con arreglo á lo prevenido en el artículo 273 del reglamento vigente, se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de aquellos que deseen interesarse en dicha subasta, la cual tendrá efecto el día cinco de Mayo próximo, en estas Casas Consistoriales, de diez á once de su mañana, por pujas á la llana, siendo objeto del arriendo las especies comprendidas en la 1.ª tarifa de consumos.

El importe de los derechos y recargos autorizados que han de ser objeto del arriendo importan 68.475 pesetas 80 céntimos.

La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del total cupo, cuya cantidad se consignará previamente en esta caja municipal.

El pliego de condiciones que ha de servir de base en expresado arriendo se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal desde esta fecha, donde podrán examinarlo los que lo interesen.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del rematante.

La Rambla 23 de Abril de 1900.—Gabriel Escribano.

#### HORNACHUELOS

Núm. 870

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1899:

#### MES DE JULIO

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio García Durán.

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, resultando elegido Alcalde Presidente, D. Federico García Durán; primer Teniente de Alcalde, Don Antonio García Durán; segundo Teniente de Alcalde, D. Antonio González Urbano; Regidor Síndico, D. Bartolomé Velasco Sorroche, y suplente del mismo, D. Antonio Barba Fuentes; procediéndose también á determinar el orden numérico de los Concejales, para que cada cual ocupe su respectivo lugar y pueda ir sustituyendo al que le preceda, quedando igualmente designados los sábados de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias, á las ocho de su noche.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Confirmar los nombramientos de alcaldes de barrio de la aldea de San Calixto, colonia de Ventillas y Cabrera y de la mina nombrada «Nuestra Señora de los Dolores», en favor de los señores que venían desempeñando dichos cargos.

Se acordó dividir en seis las comisiones que han de desempeñar los individuos de este Ayuntamiento, resultando elegidos:

Fomento y Obras públicas.—Don Antonio González Urbano y D. Francisco Fernández Martínez.

Hacienda, Presupuestos y Cuentas.—D. Antonio García Durán y Don Julio Durán Vázquez.

Sanidad y Beneficencia.—Don Julio Durán Vázquez y D. Antonio Barba Fuentes.

Cementerio y Festejos.—D. Antonio González Urbano y D. Antonio Siles García.

Deslindes y amojonamientos.—Don José Vera Barranco y D. Juan Zaccarias Ramos.

Pósito.—Don Francisco Fernández Martínez y D. Antonio Siles García.

Se procedió al nombramiento de Regidor Interventor, resultando elegido D. Francisco Fernández Martínez.

Confirmar los nombramientos de los empleados que existen en la actualidad en este Municipio.

Aprobar la cesión hecha por Don Juan Agudo Gaitán en favor de Don Vicente Zafra Lázaro, del remate á la exclusiva hecho en favor de aquél, de las especies de vinos, aguardientes, alcohol y licores y carnes de hebra, por todo el año económico actual.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importantes la cantidad de 5.890'46 pesetas.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Dividir en tres las secciones que han de componer los contribuyentes de este término, para practicar en su día el sorteo de los vocales asociados que en unión de este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, acordándose se exponga al público dicha división.

Admitir la renuncia que del cargo de Inspector de carnes tiene presentada D. Antonio González Carrascosa, nombrando en su reemplazo á D. Rafael Zamora Muñoz.

Que se proceda á la formación de la lista de familias pobres que han de tener durante el año económico actual asistencia facultativa y medicina gratis.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente.

Suspender las pensiones concedidas de dos reales diarios á cada uno de los vecinos de esta villa Manuel Giménez Maravert y José Sánchez Vaquero, para atender á la lactancia de sus respectivos hijos, por haber fallecido uno de los citados niños y tener quince meses de edad el otro.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Que se proceda á la reparación de la cañería que conduce el agua para el abasto público, y que se establezca una tubería de plomo de dos centímetros de diámetro en su cabida, que recorra las calles de la Iglesia, Reloj y Bejar, con el fin de dar agua á varios vecinos que lo tienen solicitado.

Que se proceda á la formación del repartimiento de consumos para el ejercicio económico actual.

Aprobar la lista de familias pobres que han de disfrutar asistencia facultativa y medicinas gratis durante el año económico actual.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, al oficial primero de esta Secretaría D. Enrique Fernández Alonso, abonándosele 25 pesetas por gastos de viaje.

Que se le socorra con dos reales diarios, para atender á la lactancia de una niña huérfana de madre, al padre de la misma Sebastián Ruiz Vera, que lo tiene solicitado, suspendiéndose dicho socorro cuando el señor Alcalde lo crea oportuno.

Asociarse al acuerdo del Ayuntamiento de Montoro, que autoriza al Presidente del mismo para interponer reclamación ante el excelentísimo se-

ñor Ministro de Hacienda, en el sentido de que se indemnice á los contribuyentes de esta provincia de las cantidades por que ilegalmente han contribuido en los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria de los ejercicios de 1896 á 97 y 97 á 98, condonadas por la Comisión permanente á los pueblos de Lucena, Aguilar, Palma del Rio, Fuente Obejuna, Santaella y Carcabuey, acordándose se remita certificado de este acuerdo al Alcalde de Montoro, para que lo una al expediente respectivo.

Que pase el Alcalde á Córdoba para asuntos del servicio, llamado por el señor Gobernador, abonándosele 50 pesetas por gastos de viaje.

#### MES DE AGOSTO

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importantes los del periodo de ampliación 3.061'99 pesetas, y del ordinario 1.498.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, y autorizar al señor Alcalde para que libre las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignado en dicho estado.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1898 á 99.

Que atendida la escasez de agua que existe para el abasto público, se gradue la llave de contención que dá paso al servicio de aguas que tienen establecido los particulares, con el fin de que no dé más que dos litros de agua por minuto á cada uno de los concesionarios, y además ponerle un grifo en el extremo de salida de seis milímetros de diámetro, encargando de dicha operación á don José Almagro.

Admitir la renuncia que del servicio de aguas que tiene establecido en su casa, calle del Castillo, número 26, presenta don Rafael González de Requena, con la condición que dicho señor ha de destruir la cañería por su cuenta, dejando reparada la tubería general en el orificio que se le hizo al concederle el agua.

Aprobar la cuenta presentada por don José Almagro, de la reparación hecha en la tubería general durante la semana que fina en el día de hoy, y que se exponga al público un ejemplar de la misma, autorizando al señor Alcalde para que libre su importe á favor de dicho señor.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Se procedió al sorteo de los contribuyentes de este término, que en unión de la Corporación municipal han de constituir la Junta de asociados que ha de resolver y acordar todo lo relativo á presupuesto y cuentas durante el año económico actual, re-

sultando designados por la suerte, los señores siguientes:

*Sección primera*

D. Juan Campuzano León  
Gerónimo C. Rodríguez (mayor)  
José Santos Cabanillas.

*Sección segunda*

D. José Santisteban Medina  
Gregorio Manuel González  
Manuel Ibarra Moya  
Francisco Cárdenas Castaño.

*Sección tercera*

D. Manuel Bujalance Casado  
Juan Galvez López  
Joaquín Vela Giménez.

Sesión ordinario del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Aprobar la cuenta presentada por don José Almagro, de los jornales y materiales invertidos en la reparación de la tubería general para el abasto de agua á los concesionarios, durante la semana que termina en el día de hoy, autorizando al señor Alcalde para que libre su importe, y que se exponga al público un ejemplar de dicha cuenta, por término de ocho días.

Que se proceda á la reparación de varios enterramientos del cementerio de San Antonio, y á la construcción de algunos que faltan, encargando de citada obra al maestro albañil don Rafael Cantador Moya.

Que siendo varios los vecinos que tienen solicitado se les conceda servicio de aguas en sus respectivas casas, se establezca una tubería general que, partiendo de la plaza de la Constitución, atraviese las calles Reloj y Bejar, llevándose á efecto dicha obra por administración municipal, y encargando de la misma á don José Almagro.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Aprobar la cuenta presentada por D. José Almagro, de los jornales y materiales invertidos en la tubería general que atraviesa las calles Reloj y Bejar, autorizando al señor Alcalde para que libre su importe, y que se exponga al público un ejemplar de dicha cuenta, por término de ocho días.

Aprobar la cuenta presentada por Don Rafael Cantador, de los jornales y materiales invertidos en la reparación y construcción de enterramientos en el cementerio, y que se libre su importe á favor de dicho señor, exponiendo al público un ejemplar de dicha cuenta.

Nombrar Recaudador del reparto de consumos del ejercicio actual á Don Antonio Baquero Huertos, teniendo además el carácter de Agente ejecutivo, del que se constituye fiador el Concejal D. Bartolomé Velasco Sorroche.

Que se abonen al Secretario de la Corporación 250 pesetas por la formación del reparto de consumos del ejercicio actual y demás gastos de papel invertido en el mismo.

Que pase el Secretario de la Corporación á Córdoba para llevar citado reparto y otros asuntos del servicio, abonándosele 50 pesetas por gastos de viaje.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Autorizar á D. Francisco Cuesta Martínez, apoderado de este Ayuntamiento en la capital, para que recoja de la Administración de Hacienda las cédulas personales respectivas á este Municipio.

Nombrar Recaudador de las cédulas personales del ejercicio actual á Don Enrique Fernández Alonso, abonándosele, como premio de cobranza, el 2'40 por 100.

Conceder servicio de aguas, en sus respectivas casas, á los 17 vecinos de esta localidad que lo tienen solicitado.

Aprobar la cuenta presentada por Don José Melero, de la reparación del mobiliario de este Ayuntamiento, autorizando al señor Alcalde para que libre su importe á favor de dicho señor.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importantes 1.008 pesetas 60 céntimos.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, y autorizar al señor Alcalde para que libre las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignado en dicho estado.

Que se proceda por el maestro albañil D. Rafael Cantador, á la reparación del local de la Escuela pública de niños, que se encuentra en mal estado, haciéndose dicha obra por administración municipal.

Que se abonen al Secretario de la Corporación las 1.300 pesetas consignadas en el presupuesto corriente para material de oficina, relevándole de justificar su inversión.

Que se abonen con cargo al capítulo 1.º, art. 9.º del presupuesto corriente, los gastos que origine la comisión de la Junta pericial nombrada para recontar la ganadería, que la componen D. José Fernández López y D. Abundio Siles Redondo, y como perito práctico D. Pío Santacruz Alvarez.

Que pase el Secretario de la Corporación á Córdoba para pagar á la Diputación y otros asuntos del servicio.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Se formó la terna de los Concejales y padres de familia, para que el señor Gobernador designara de entre los mismos los que con el expresado carácter habian de componer la Junta local de Instrucción pública, durante

el cuatrienio de 1899 á 1903, en unión del Cura Párroco, Secretario del Ayuntamiento y el Alcalde como Presidente, acordándose se remita certificado de este acuerdo al señor Gobernador, á los efectos prevenidos.

Aprobar la cuenta presentada por D. Rafael Cantador Moya, de la reparación hecha en la Escuela de niños, y que se abone su importe, así como que se exponga al público por término de ocho días.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid*, quedando en cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid*, quedando en cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Aprobar la cuenta presentada por la comisión de Beneficencia, de los socorros facilitados á pobres enfermos, para ir al hospital y á los que el Ayuntamiento le tiene concedida pensión para atender á la lactancia de sus hijos, respectiva dicha cuenta al trimestre que fina en el día de hoy.

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico titular, de las medicinas facilitadas á pobres enfermos no comprendidos en la lista de Beneficencia, durante el trimestre que fina en el día de hoy.

Relevar del cargo de encargado del cementerio á D. Antonio Castro Bravo, nombrando en su lugar á D. Enrique Fernández Alonso, el que entrará en el ejercicio de su cargo desde el día de mañana.

Relevar del cargo de encargado del reloj á D. Bernabé Bravo Noguero, nombrando en su lugar á D. Juan Agudo Gaitán.

Conceder á D. Antonio García Durán el servicio de agua que tiene solicitado para su casa situada en calle de la Palma, núm. 24.

*Acuerdos de la Junta municipal*

Sesión del día 28 de Julio

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre y representación de dicha Junta interponga recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda contra el fallo dictado por el señor Delegado de Hacienda, por el que se confirma el de la Administración, que redujo la cuota de consumos de D. Pedro Gallardo, respectiva al año 1898 á 99, á 54 pesetas, quedando autorizado el señor Alcalde para que todos los recursos que en adelante se fallen, contrarios á las cuotas asignadas en citado re-

parto, recurra en alzada á las autoridades que corresponda.

Que habiéndose interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda sobre la cuota que tiene asignada la Compañía Delprat y Carr en el reparto de consumos del ejercicio de 1898 á 99, en el caso de que fuese resuelto en favor de la misma, fué acordado se reparta de nuevo en el ejercicio actual, sin perjuicio de repartirlo de menos en el subsiguiente, si el repetido recurso prevaleciese en favor del Ayuntamiento.

Este extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de 7 del actual, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hornachuelos á 15 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Federico García.—El Secretario accidental, Enrique Fernández.

## JUZGADOS

MADRID.—CONGRESO

Núm. 1015

*Cédula de emplazamiento*

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, por providencia de treinta y uno de Marzo último, ha admitido una demanda de mayor cuantía promovida por los Síndicos del juicio de concurso necesario de acreedores de Don Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, contra Don José María, Doña María Teresa, Doña María del Valle, Doña María del Carmen y Doña María de la Concepción de la Puerta y Fernández de Córdoba, como causahabientes todos de su madre Doña María del Carmen Fernández de Córdoba y Aguilar, contra Don José, Don Enrique y Don Fernando Cabrera y Fernández de Córdoba, Doña Valle Villalba de la Puerta, viuda de Don Rafael Cabrera y Fernández de Córdoba, y su hija Doña Soledad Cabrera y Villalba, como causahabientes de su madre, suegra y abuela, respectivamente, Doña María de la Soledad Fernández de Córdoba y Aguilar, Marquesa viuda de Ontiveros, ó la Sindicatura del concurso de acreedores de ésta, si existiere; contra Don Francisco de Mata y Muñoz, como cesionario de los derechos hereditarios de Don Enrique y Don Fernando Cabrera y Fernández de Córdoba; Don Francisco de Paula Rodríguez Chacón, como heredero de Doña María Pastora Tamarit y Martell, viuda de Don Cristóbal Fernández de Córdoba y Aguilar; Don Cristóbal Victoriano Cancela y su cesionario Don José Cancela y Grajales, como legatario del quinto de los bienes del mismo Don Cristóbal; Doña Concepción Ojeda y Valdelomar, como viuda de Don Cristóbal Fernández de Córdoba y Rojas, y el concurso de sus acreedores si subsistiere; Don Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, como heredero del citado Don Cristóbal; Doña María Teresa Fernández de Córdoba y Aguilar, Marquesa viuda de Peña-

flor y de Córtes de Grana, y los herederos ó causahabientes de cualquiera de los quedan nombrados que hubiere fallecido, sobre declaración de dominio de ciertos bienes y derechos reales cedidos y entregados por la señora Marquesa viuda de Peñafior, como mandataria de los partícipes en las testamentarias de Don Cristóbal Fernández de Córdoba y Rojas, Don Cristóbal y Doña María Jesús Fernández de Córdoba y Aguilar, á su medio hermano Don Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, y en su nombre á los Síndicos de su concurso, por escritura de primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete, ante el Notario de esta corte Don Teoindo de Soto.

De la expresada demanda se ha mandado conferir traslado con emplazamiento á todos los demandados, para que comparezcan en los autos, personándose en forma; y mediante á que se ignora el domicilio de todos los repetidos demandados, á excepción de los dos últimos, sabiéndose solo que han residido en las provincias de Córdoba y de Sevilla, se les emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de ambas provincias, en el *Diario de Avisos* de esta corte y en la *Gaceta de Madrid*, concediéndoles el término de quince días improrrogables para que puedan comparecer en el juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Abril de 1900.—El Escribano, Tirso Marín.

#### ARCOS DE LA FRONTERA

Núm. 1018

Don Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita á Antonio Ramírez Fuentes, que se dice ser vecino de Córdoba y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de Cádiz y Córdoba y *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa que instruyo contra Pedro Suarez Domínguez, conocido por Antonio Cabello Benjumea y otro, por hurto de una jaca; previniéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arcos de la Frontera á veinte y uno de Abril de mil novecientos.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. S. M.: por mi compañero Gil, Licenciado José Almendra.

#### CORDOBA

Núm. 1021

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á Antonio Morales, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual viajó sin billete en el tren número cuarenta y dos, correspondiente al día veinte y tres de Marzo último, de esta ciudad á la estación de Valchillón, con el fin de que comparezca

ante este Juzgado, situado en el piso alto de las Casas Consistoriales, de esta población, á responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebeide y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que caso de ser habido será puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Abril de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

### Agencias ejecutivas

#### CORDOBA

Núm. 1026

*Edicto de segunda subasta de fincas*  
Don Antonio Rivera y Cruz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 20 del actual, en el expediente de apremio que se sigue contra varios deudores, por débito de la contribución urbana, correspondiente al año económico de 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

#### *Bienes inmuebles embargados que se subastan*

Una casa en la calle de Lucano, de esta capital, número treinta y cuatro y once moderno, la cual linda por la derecha saliendo con la número nueve, en la misma calle; por la izquierda con la casa número trece, en citada calle, y por la espalda con la mencionada casa número nueve, y se halla formada sobre veinte y seis varas superficiales; á expresada finca se le consigna un líquido imponible de setenta y cinco pesetas, que capitalizado al 4 por 100 importa la cantidad de mil ochocientas setenta y cinco pesetas, de las que deducidas una tercera parte, importante seiscientos veinte y cinco pesetas, queda líquido mil doscientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta. 1 250

Una casa en esta población, señalada con el número primero moderno, situada en la calle del Castillo, la cual linda por la derecha con la número dos, de la calle de San Eulogio, de los herederos de Don Rafael Gómez; por la espalda con la misma, y por la izquierda con la número tres, de los herederos de Don José Alcalá; expresada casa está formada sobre doscientas ochenta y nueve varas, y se le consigna un líquido imponible de doscientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos, que capitalizado al 4 por 100 importa la cantidad de siete mil treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos, que deducidas tres mil pesetas de un crédito hipotecario y una tercera parte, queda

líquido dos mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta. 2.687 50

La subasta tendrá lugar en el salón alto de las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 30 del actual, á las doce de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Córdoba á 21 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, Antonio Rivera.

### Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 1027

#### EDICTO

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente Recaudador para hacer efectivos débitos á favor de la Hacienda en la zona de esta capital.

Hago saber: que por providencia fecha de hoy, dictada por esta Agencia en virtud á no haber postores en la subasta celebrada de los efectos embargados á D. Manuel Antúnez, por débitos de la contribución industrial, con arreglo al número 11 del artículo 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se ponen en pública almoneda, durante cinco días, siendo el precio mínimo admisible la tercera parte del tipo que sirvió en la subasta.

*Efectos que se anuncian á la almoneda*

Dos ruedas nuevas para carro, á falta solamente de los aros de hierro; han sido valoradas en sesenta pesetas, sirviendo de tipo la tercera parte, ó sean veinte pesetas. 20

Dos mazas para ruedas de carreta, madera de encina, con sus sortijas de hierro, son nuevas; han sido valoradas en veinte pesetas, y sirve de tipo para esta subasta la tercera parte de su aprecio, ó sean seis pesetas sesenta y siete céntimos. 6 67

Y una escalera nueva, con trece

pasos ó peldaños, madera de castaño, llamada esquilmera; ha sido valorada en diez pesetas, sirviendo de tipo la tercera parte del aprecio, ó sean tres pesetas treinta y tres céntimos. 3 33

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen adquirir los efectos reseñados por el precio de la tercera parte de la valoración, con arreglo á lo que dispone el número 11 del art. 21 de la Instrucción, y por espacio de cinco días hábiles, que empezarán desde la fecha en que se publique el presente anuncio.

Expresados efectos se pueden ver de diez de la mañana á cuatro de su tarde en el local donde se hallan, el cual se dirá al que lo desee en las oficinas de esta Recaudación, calle Pérez de Castro, núm. 18.

Córdoba 21 de Abril de 1900.—Francisco Ruiz del Portal.

### Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

### CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la libreta núm. 2.050, de esta Caja de Ahorros, se anuncia al público por término de quince días, al cabo de los cuales, si nadie la presenta ni tampoco se produce reclamación alguna, se expedirá la duplicada.

Córdoba 24 de Abril de 1900.—El Contador, Rafael de Torres.

### SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**LAS GUIAS**  
para la compra y venta de caballerías.

**LOS EXPEDIENTES**  
para guardas jurados.

**RELACIONES**  
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**LOS LIBROS**  
de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

**CONSUMOS**  
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

**CUENTAS**  
de caudales y de ordenación.

**Hojas de servicios**

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA